



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

RGP
LISEC-00029-2025

D. Juan Domingo Macías Pérez, Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que se me atribuyen por Resolución de Alcaldía núm. 02376/2024 de 13 de junio, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

"Habida cuenta de que este Ayuntamiento está obligado a designar un Delegado de Protección de Datos que desempeñe las funciones que le son propias, de conformidad con el art. 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos RGPD.

Considerando el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se refiere en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios, en su art. 72 dispone que *"en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo."* Y el art. 73.2 especifica que *"las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones."*

Considerando el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dispone en el art. 66.1 *En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. 2. En tal supuesto continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.* Por lo que, en casos excepcionales, los órganos competentes en materia de personal podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. Añadiendo seguidamente en su párrafo 2 que en tal caso continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

Considerando que no se trata de una forma de provisión de puesto de trabajo, es decir, no se trata de cubrir un puesto de forma temporal, sino de posibilitar la realización de unas funciones o tareas que no tiene atribuidas el puesto de trabajo del cual el funcionario es titular tal y como manifiestan entre otras, la Sentencia del TSJ de Castilla y León de 4 de noviembre de 2013, la del TSJ de Madrid de 12 de febrero de 2010, así como la Sentencia del TS de 30 de junio de 1.997. No es una comisión de servicios por la que se cubre de forma temporal un puesto que está vacante o que no se está desempeñando por su titular

Poniendo en conexión las normas citadas, resultando necesario dar cumplimiento de las funciones propias del Delegado de Protección de datos y atención resulta inaplazable en aras a dar cumplimiento de la normativa dispuesta en el Reglamento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Decreto inscrito en el libro 00001-L-LALINEA-2025 con número 00168/2025 de fecha 23/01/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Código Seguro De Verificación	fY2cOkaPlE57WfU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Domingo Macías Pérez	Firmado	22/01/2025 14:42:29
	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General	Firmado	22/01/2025 13:52:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fY2cOkaPlE57WfU6U3ngzQ==		





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos RGPD; y considerando que el funcionario que actualmente venia ocupando las funciones propias de Delegado de Protección de Datos ya cumplió con el plazo establecido.

Visto que la funcionaria propuesta D.^a Sonia Raquel Rey Sánchez, cumple con los requisitos para desempeñar las funciones propias del Delegado de Protección de Datos, según su clasificación establecida en al Relación de Puestos de Trabajo, hasta la cobertura de la plaza por convocatoria tramitada de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos en la normativa vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar que, con efectos del día de la firma de la presente resolución, la funcionaria D.^a Sonia Raquel Rey Sánchez, Letrada Municipal adscrita a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, pase a realizar las funciones propias del Delegado de Protección de Datos en régimen de atribución temporal de funciones voluntaria. Y ello mientras que se provea la plaza de Delegado de Protección de Datos durante un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados, a la Delegación de Recursos Humanos a los efectos procedentes, así como al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos., todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción.”

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras

Decreto inscrito en el libro 00001-L-LALINEA-2025 con número 00168/2025 de fecha 23/01/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Código Seguro De Verificación	fY2cOkaPlE57WfU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Domingo Macías Pérez	Firmado	22/01/2025 14:42:29
	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General	Firmado	22/01/2025 13:52:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/fY2cOkaPlE57WfU6U3ngzQ==		

